

Antiguo Cuscatlán, miércoles 16 de noviembre de 2016.

Nuevo fallo a favor de la SC

La Sala de lo Contencioso Administrativo (SCA) de la Corte Suprema de Justicia notificó a la **Superintendencia de Competencia** la sentencia favorable a su Consejo Directivo en el proceso promovido contra este por la sociedad Telefónica Móviles El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable –en adelante, Telefónica-, quien alegó la supuesta ilegalidad de la resolución por medio de la cual se le sancionó en diciembre de 2011 por un acuerdo entre competidores.

“Los acuerdos entre competidores constituyen la práctica más perniciosa contra la economía y contra el bolsillo de los consumidores, por eso la Ley les aplica la regla *per se*. Este fallo de la Sala de lo Contencioso Administrativo reconfirma nuevamente la rigurosidad y apego a derecho de las resoluciones que emite el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia. señaló Francisco Díaz Rodríguez, Superintendente de Competencia.

En su fallo, emitido el pasado 28 de junio y notificado el 11 de noviembre, la SCA declaró que no existen los vicios de ilegalidad alegados por Telefónica en la resolución del Consejo Directivo mediante la cual se le sancionó por acuerdo entre competidores (Artículo 25, literal a, de la Ley de Competencia). Dicha resolución, que sancionó también a Telemóvil El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable (Telemóvil), Digicel, Sociedad Anónima de Capital Variable (Digicel) e Intelfón, Sociedad Anónima de Capital Variable (Intelfón), señaló que estos agentes competidores habían acordado la tarifa de US\$0.21 más IVA por minuto para una llamada originada en la red fija y terminada en sus redes móviles.

La SCA respalda la regla *per se*, es decir, que para sancionar esta práctica no es requisito que el acuerdo se haya ejecutado o que se hayan producido perjuicios en el mercado: “... *el sólo pacto de precios entre competidores se configura como una acción sancionable, que no requiere examinar los propósitos o efectos de la conducta, sino únicamente su realización objetiva*”, señaló el tribunal en su sentencia. La SCA reconfirma precedentes en la aplicación del Derecho de Competencia, al avalar nuevamente la utilización de la regla *per se*¹ y confirma la apropiada fundamentación y el respeto de los derechos de los investigados en las resoluciones que emite el Consejo Directivo de esta Superintendencia.

Además, la SCA aclara enfáticamente que la **Superintendencia de Competencia** puede comprobar los carteles anticompetitivos no solo con prueba directa, sino también con “...*otros mecanismos que, indirectamente, pero no por ello menos contundentes, generen convicción sobre los puntos discutidos*”, como sucedió en el caso sobre este acuerdo entre competidores.

Esta sentencia deja sin efecto la medida cautelar que suspendía el pago de la multa, por lo que Telefónica deberá hacerla efectiva cancelando el monto que asciende a US\$241,282.80.

¹ Entendida como la forma de análisis “mediante la cual, para tener por demostrada la comisión de este tipo de práctica ilícitas, el aplicador únicamente tiene que comprobar la adopción de uno de los acuerdos tipificados en el artículo 25 de la Ley de Competencia”. Superintendencia de Competencia de El Salvador. Glosario de Términos de Competencia.

Este nuevo fallo de la SCA se suma al emitido el 6 de julio pasado en el contencioso promovido por Telemóvil², mediante el cual también avaló el proceder de la **Superintendencia de Competencia** en la misma resolución sancionatoria.

A la fecha, de 19 resoluciones emitidas por la SCA, 16 han sido a favor de la autoridad de Competencia, dos han sido desistidos por los demandantes y un solo fallo ha sido declarado en contra, el cual continúa en análisis de la Sala de lo Constitucional, quien admitió a trámite el amparo interpuesto por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en contra de esa resolución.

Las actuaciones de la SCA y de la **Superintendencia de Competencia** en relación a este caso promovido por Telefónica se encuentran disponibles en el enlace de la AppSC: <http://casosenlinea.sc.gob.sv/caso.php?id=83>

² Caso Telemóvil: <http://casosenlinea.sc.gob.sv/caso.php?id=77>